C-00089

PODER LEGISLATIVO
GUERRERO
RECIBIDO
10 OCT 2024
RECIBIO: Silvia HORA: 14:21 hrs.

OFICIO: HCE/LXIV/MTS/014/2024
ASUNTO: Presentación de iniciativa con proyecto de decreto y solicitud de uso de la palabra
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. a 10 de octubre de 2024

DIP. JESÚS PARRA GARCÍA
PRESIDENTE DE MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO
PRESENTE:

Me permito saludarla cordialmente, En uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 98, 229, y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 231 en vigor, solicito a usted sea incluido y enlistado al Orden del Día de la siguiente sesión ordinaria, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero 231, Así mismo, le solicito el uso de la palabra para presentación de la misma.

Adjunto la iniciativa con proyecto de decreto .

Sin otro particular, agradezco de antemano su apreciable atención y permito enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

DIP. MARCO TULIO SÁNCHEZ ALARCÓN

C.c.p.. - Archivo

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

DIP. MARCO TULIO SÁNCHEZ ALARCÓN

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231

C.C DIPUTADA PRESIDENTA Y SECRETARIOS
DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE GUERRERO
P R E S E N T E S

El suscrito Diputado **Marco Tulio Sánchez Alarcón,** integrante del grupo parlamentario de MORENA de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso de Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 98, 229, y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 231 en vigor, someto a consideración de esta soberanía popular, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Faustina Benítez podría ser considerada una de las primeras mujeres feministas de nuestro país, fue una mujer tenaz y valerosa que al estar inconforme con la situación del régimen peninsular predominante en la Nueva España luchó por los ideales de la independencia de México, participando de forma activa en el nacimiento de nuestra nación, promoviendo uno de los mayores cambios sociales de nuestro país. Al ser testigo de la formación del Estado Mexicano, observó las grandes injusticias que prevalecieron del periodo virreinal, por lo que junto con su esposo y posteriormente su hijo, se

involucró de forma activa a la guerra de reforma para separar a la iglesia del estado.

Compartió a lado de su esposo el Gral. Juan N. Álvarez y su hijo Diego Álvarez su amor a la patria, fortaleciéndolos para no claudicar ante la opresión de los conservadores, lo que a la postre la convertiría en la primera dama de México del 4 de octubre de 1855 al 11 de diciembre de 1855, pero que por el amor a su tierra decidió no trasladarse a la Ciudad de México permaneciendo en la Hacienda la Providencia en el hoy territorio del municipio de Coyuca de Benítez.

Faustina Benítez nació en el barrio de San Nicolás de Coyuca el 15 de febrero de 1793, tan importante ha sido para la historia de nuestro estado, que el Congreso del Estado erigió el municipio de Coyuca de Benítez el 15 de febrero de 1952 en honor a la mujer digna y valerosa que luchó por los ideales de la Independencia y la Guerra de Reforma, su lucha trascendió su vida al momento de su fallecimiento el 12 de agosto de 1870 en la Hacienda de la Providencia.

Sin embargo, a pesar de las luchas feministas por los derechos de las mujeres, hoy en día los casos de discriminación y violencia en razón de género en contra de las mujeres, aún persisten las cifras negras que tiene nuestro país, según datos del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Historia[1], establece que en México el 70.1% de las mujeres de 15 años en adelante han experimentado al menos un incidente de violencia, que puede ser psicológica, económica, patrimonial, física, sexual o discriminación en al

[1] https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/vcmm/

menos un ámbito y ejercida por cualquier persona agresora a lo largo de su vida.

Por desgracia, el estado de Guerrero no es la excepción en estas cifras negras, ya que el 68.9% de las mujeres en el estado han sido víctimas de algún acto de violencia por razón de género a lo largo de su vida.

Actualmente, no existe en el marco legislativo del estado de Guerrero una presea que sea entregada exclusivamente a mujeres, lo que refleja una omisión en el reconocimiento formal de las contribuciones específicas que ellas realizan en el desarrollo social, económico y cultural del estado. Las mujeres guerrerenses juegan un papel crucial en todos los ámbitos de la vida pública y privada, enfrentando desafíos sociales, políticos y económicos que requieren un reconocimiento particular y diferenciado.

La creación de la presea "Faustina Benítez" contribuiría a la visibilización de mujeres que, desde sus distintos espacios de acción, generan cambios positivos en su entorno. Reconocer públicamente a estas mujeres no solo es un acto de justicia, sino que también promueve modelos a seguir, alienta la participación femenina en la vida pública y fomenta una cultura de equidad de género en el estado de Guerrero.

Esta iniciativa no solo tiene un impacto simbólico, sino también práctico, al impulsar una mayor participación de mujeres en los procesos de toma de decisiones y en la vida pública. Al otorgar esta presea, el Poder Legislativo del Estado de Guerrero se comprometería a fomentar el liderazgo femenino y a promover políticas públicas que garanticen la igualdad de oportunidades y derechos para las mujeres.

La presea "Faustina Benítez" es un reconocimiento necesario para las mujeres guerrerenses que han dedicado su vida a la mejora del estado y al bienestar de sus comunidades. Esta iniciativa responde a una deuda histórica con las mujeres y constituye un paso hacia la igualdad y la justicia de género, al destacar la importancia de su labor para el desarrollo integral del estado de Guerrero. La creación de esta presea enviaría un mensaje claro de que el Poder Legislativo del Estado valora y apoya activamente la labor social de las mujeres, quienes son pilar fundamental en la construcción de un Guerrero más justo y equitativo.

Por lo que la presente iniciativa tiene la motivación, establecer la creación de la Presea Faustina Benítez, reconocer a mujeres guerrerenses que hayan destacado por su labor social en el estado de Guerrero, con la finalidad de reconocerles su la valiosa aportación que las mujeres realizan a nuestro estado.

CONSIDERACIONES

1. En el año 1995 los 189 meandros de la Organización de las Naciones Unidas aprobaron la Declaración y Plataforma de Beijing[2] es el Programa más ambicioso sobre derechos de las mujeres y niñas que existe en todo el mundo, debido a que es la principal hoja de ruta para alcanzar uno de los derechos humanos fundamentales como lo es la Igualdad de Género.

El documento establece objetivos estratégicos, lo cuales tienen acciones con el fin de lograr la igualdad de género, entre los cuales destaca el Objetivo

[2] https://beijing20.unwomen.org/es/about

Estratégico A.2: Revisas las leyes y las prácticas administrativas para asegurar a la mujer igualdad de derechos y de acceso a los recursos económicos, por lo que de aprobar la presente iniciativa se dará cumplimiento a algunos puntos de la Plataforma de Beijing, que México como estado miembro debe de tomar acciones para su cumplimiento.

2. Organización de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015 en la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible. México como país miembro aprobó el documento denominado "Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible"[3]. Dicho documento incluye 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible cuyo objetivo es poner fin a la pobreza, lucha contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático.

Como lo establecen los Objetivos para el Desarrollo Sostenible 5: Lograr la Igualdad Entre los Géneros y Empoderar a Todas las Mujeres y las Niñas[4], que establece que la igualdad de género no solo es un derecho humano fundamental, sino que es uno de los fundamentos esenciales para construir un mundo, pacífico, prospero y sostenible.

En consecuencia, el Estado Mexicano debe de tomar acciones claras para dar cumplimiento a los Objetivos del Desarrollo Sostenible, por lo que al aprobar en sentido positivo la presente iniciativa con proyecto de decreto se dará cumplimiento a las metas 5.5 y 5.c del Objetivo 5 de la Agenda 2030 de la ONU.

---

[3] https://www.onu.org.mx/agenda-2030/
[4] https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/

3. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[5] es la carta magna de nuestra nación en la cual se establecen el artículo 4 que la mujer y el hombre son iguales ante la ley, por lo que el artículo subsecuente establece la los mecanismos para hacer cumplir este derecho de igualdad, por lo que reconocer la labor social y de activismo de las mujeres guerrerenses es un necesario para que exista una equidad de género sustantiva en el estado de Guerrero.

4. Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero[6] en su artículo 5, fracción IX, dice a la letra:

> *"Artículo 5. En el Estado de Guerrero toda persona, individual o colectiva, es titular de derechos humanos, y se reconocen como mínimo los siguientes:*
>
> *I. a VIII…*
>
> *IX. A la protección del matrimonio y la familia. Las autoridades velarán por la prevención, sanción y erradicación de la violencia: familiar, contra la mujer y, en su caso, de género; "*

Si bien nuestra Constitución del estado contempla el derecho de las mujeres y las protege de acciones de violencia, no es suficiente, por lo que es necesario reconocer la labor de las mujeres guerrerenses, las cuales inspiren a otras a seguir su propio camino para lograr en los hechos la igualdad de género.

---

[5] https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf
[6] https://congresogro.gob.mx/legislacion/CONSTITUCION-GUERRERO-15-06-2022.pdf

La siguiente tabla comparativa muestra la legislación vigente con la legislación propuesta, todas de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231	
LEGISLACIÓN VIGENTE	**LEGISLACIÓN PROPUESTA**
ARTÍCULO 54. Las Sesiones podrán ser:	**ARTÍCULO 54.** Las Sesiones podrán ser:
Por su carácter: ordinarias, extraordinarias, urgentes y solemnes; y,	Por su carácter: ordinarias, extraordinarias, urgentes y solemnes; y,
I. a V...	**I. a V...**
VI. Serán solemnes aquellas Sesiones en las que el Gobernador del Estado acuda personalmente ante el Congreso del Estado para rendir la protesta de Ley o para informar sobre el estado que guarda la Administración Pública de la Entidad; la sesión para conmemorar la instalación del Primer Congreso de Anáhuac, en la que se hará entrega de la Presea "Sentimientos de la Nación"; las que así se determinen para conmemorar sucesos históricos o celebrar actos en los que el Congreso del Estado otorgue	**VI.** Serán solemnes aquellas Sesiones en las que el Gobernador del Estado acuda personalmente ante el Congreso del Estado para rendir la protesta de Ley o para informar sobre el estado que guarda la Administración Pública de la Entidad; la sesión para conmemorar la instalación del Primer Congreso de Anáhuac, en la que se hará entrega de la Presea "Sentimientos de la Nación" **y la Presea "Faustina Benítez"**; las que así se determinen para conmemorar sucesos históricos o celebrar actos en los que el Congreso del Estado

reconocimiento a los méritos de alguna persona, así como los demás casos que establece esta Ley y los que acuerde el Congreso del Estado. ... **VII...** ...	otorgue reconocimiento a los méritos de alguna persona, así como los demás casos que establece esta Ley y los que acuerde el Congreso del Estado. ... **VII...** ...
ARTÍCULO 116. Además de las facultades y atribuciones que le confieren la Constitución Política General, la Constitución Política del Estado, las Leyes y demás disposiciones jurídicas, al Congreso del Estado le corresponden: **I. a V...** **VI**. Otorgar las Preseas "Sentimientos de la Nación" y "Eduardo Neri", en los términos establecidos por esta Ley Orgánica; **VII. a XIX...**	**ARTÍCULO 116.** Además de las facultades y atribuciones que le confieren la Constitución Política General, la Constitución Política del Estado, las Leyes y demás disposiciones jurídicas, al Congreso del Estado le corresponden: **I. a V...** **VI**. Otorgar las Preseas "Sentimientos de la Nación", **"Faustina Benítez"** y "Eduardo Neri", en los términos establecidos por esta Ley Orgánica; **VII. a XIX...**
ARTÍCULO 297. En el marco de las14	**ARTÍCULO 297.** En el marco de las

atribuciones del Congreso, son procedimientos especiales los que se refieren al desahogo de las siguientes funciones: **I. a VI...** **VII.** Otorgar las preseas "Sentimientos de la Nación" y "Eduardo Neri Reynoso", y reconocimientos a personas e instituciones; **VIII. a XIV...**	atribuciones del Congreso, son procedimientos especiales los que se refieren al desahogo de las siguientes funciones: **I. a VI...** **VII.** Otorgar las preseas "Sentimientos de la Nación", **"Faustina Benítez"** y "Eduardo Neri Reynoso", y reconocimientos a personas e instituciones; **VIII. a XIV...**
CAPÍTULO OCTAVO DE LAS PRESEAS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN Y EDUARDO NERI REYNOSO, DEL MURO DE HONOR DEL RECINTO Y DE LOS RECONOCIMIENTOS ESPECIALES SECCIÓN I DISPOSICIONES PRELIMINARES	CAPÍTULO OCTAVO DE LAS PRESEAS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN, **FAUSTINA BENÍTEZ** Y EDUARDO NERI REYNOSO, DEL MURO DE HONOR DEL RECINTO Y DE LOS RECONOCIMIENTOS ESPECIALES SECCIÓN I DISPOSICIONES PRELIMINARES
ARTÍCULO 328. El Congreso del Estado concederá las siguientes Preseas: **I. a II...**	**ARTÍCULO 328.** El Congreso del Estado concederá las siguientes Preseas: **I. a II...**

...	**III. - "Faustina Benítez" Esta presea reconoce la labor de lucha social o activismo, que su aportación al reconocimiento de las mujeres de mujeres nacidas o que hayan desempeñado una labor destacada en el estado de Guerrero.** **La Presea "Faustina Benítez", tendrá las características siguientes: Una medalla circular de bronce bañada en oro con 10 centímetros de diámetros, la cual tendrá al centro una imagen de Faustina Benítez, con la inscripción "Presea Faustina Benítez" decorada con laureles a los costados, en el perímetro de la medalla está inscrito "Reconocimiento al mérito a la mujer del año, colocando el año en la cual se entregará la presea.** **La Presea "Faustina Benítez" será concedida por lo menos una vez cada tres años, el día 15 de febrero, en sesión solemne del H. Congreso del Estado en el Municipio de Coyuca de Benítez, en el marco de la conmemoración del natalicio de la destacada guerrerense.** ...

Por todo lo expuesto, con la finalidad de que se me permita la discusión y aprobación en su caso, por parte del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231.**

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforman la fracción VI del artículo 54; la fracción VI del artículo 116; la fracción VII del artículo 297; el Capítulo octavo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 54. Las Sesiones podrán ser:

Por su carácter: ordinarias, extraordinarias, urgentes y solemnes; y,

I. a V...

VI. Serán solemnes aquellas Sesiones en las que el Gobernador del Estado acuda personalmente ante el Congreso del Estado para rendir la protesta de Ley o para informar sobre el estado que guarda la Administración Pública de la Entidad; la sesión para conmemorar la instalación del Primer Congreso de Anáhuac, en la que se hará entrega de la Presea "Sentimientos de la Nación" **y la Presea "Faustina Benítez"**; las que así se determinen para conmemorar sucesos históricos o celebrar actos en los que el Congreso del Estado otorgue reconocimiento a los méritos de alguna persona, así como los demás casos que establece esta Ley y los que acuerde el Congreso del Estado.

...

VII...

...

ARTÍCULO 116. Además de las facultades y atribuciones que le confieren la Constitución Política General, la Constitución Política del Estado, las Leyes y demás disposiciones jurídicas, al Congreso del Estado le corresponden:

I. a V...

VI. Otorgar las Preseas "Sentimientos de la Nación", **"Faustina Benítez"** y "Eduardo Neri", en los términos establecidos por esta Ley Orgánica;

VII. a XIX...

ARTÍCULO 297. En el marco de las atribuciones del Congreso, son procedimientos especiales los que se refieren al desahogo de las siguientes funciones:

I. a VI...

VII. Otorgar las preseas "Sentimientos de la Nación", **"Faustina Benítez"** y "Eduardo Neri Reynoso", y reconocimientos a personas e instituciones;

VIII. a XIV...

CAPÍTULO OCTAVO DE LAS PRESEAS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN, **FAUSTINA BENÍTEZ** Y EDUARDO NERI REYNOSO, DEL MURO DE HONOR DEL RECINTO Y DE LOS RECONOCIMIENTOS ESPECIALES

SECCIÓN I
DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO SEGUNDO: Se adiciona la facción III del artículo 328 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 328...

I. a II...

III. - "Faustina Benítez" Esta presea reconoce la labor de lucha social o activismo, que su aportación al reconocimiento de las mujeres de mujeres nacidas o que hayan desempeñado una labor destacada en el estado de Guerrero.

La Presea "Faustina Benítez", tendrá las características siguientes: Una medalla circular de bronce bañada en oro con 10 centímetros de diámetros, la cual tendrá al centro una imagen de Faustina Benítez, con la inscripción "Presea Faustina Benítez" decorada con laureles a los costados, en el perímetro de la medalla está inscrito "Reconocimiento al mérito a la mujer del año, colocando el año en la cual se entregará la presea.

CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO
LXIV LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

DIP. MARCO TULIO SÁNCHEZ ALARCÓN

La Presea "Faustina Benítez" será concedida por lo menos una vez cada tres años, el día 15 de febrero, en sesión solemne del H. Congreso del Estado en el Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero. en el marco de la conmemoración del natalicio de la destacada guerrerense.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Remítase este Decreto a la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Publíquese la presente Iniciativa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Gaceta, en el Portal Web del H. Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. 24 de septiembre del año 2024.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADO MARCO TULIO SÁNCHEZ ALARCÓN